



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
COMISIÓN ORGANIZADORA



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 307-2024-UNADQTC/PCO

Cusco, 03 de junio de 2024.

### VISTOS:

El Informe N° 0149-2024-UNADQTC/VPA-JFA de fecha 15 de mayo de 2024, Memorandum N° 894-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 16 de mayo de 2024, Informe N° 0392-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 17 de mayo de 2024, Informe N° 029-2024-UNADQTC/VPA-EA de fecha 28 de mayo de 2024, Informe N° 349-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 31 de mayo de 2024, el Acta de Sesión Extraordinaria de la Sesión de Consejo de Comisión Organizadora N° 29-2024-SE-CCO-UNADQTC de fecha 31 de mayo de 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte "Diego Quispe Tito" del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica y financiera y emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, indica lo siguiente:

*"Dispónese que la Universidad Nacional de Música, la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, en tanto obtengan el licenciamiento para brindar el servicio educativo superior universitario, que otorga la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, continúan brindando los servicios educativos conforme a las leyes que los regían hasta antes de la dación de la Ley N° 30597, pudiendo convocar a exámenes de*



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
COMISIÓN ORGANIZADORA



admisión bajo dicha normativa, utilizando la denominación que tenían antes de la vigencia de la referida Ley";

Que, a través del Informe N° 0149-2024-UNADQTC/VPA-JFA de fecha 15 de mayo de 2024, el Jefe de la Facultad de Arte solicita la contratación y habilitación de un local para la especialidad de Dibujo y Cerámica, la misma que se encuentra en el local de Pumacurco, por las condiciones del estado de conservación en que se encuentra la estructura, debido a la acción del tiempo y los constantes movimientos que de manera periódica se vienen registrando en la ciudad;

Que, con el Informe N° 349-2024-UNADQTC/PCO-VPA de fecha 31 de mayo de 2024, el Vicepresidente Académico eleva el Informe N° 029-2024-UNADQTC/VPA-EA, a través del cual, el Especialista Académico comunica que de conformidad a los documentos presentados por la Jefatura de la Facultad de Arte, se justifica la necesidad urgente de buscar un nuevo espacio que garantice la seguridad y funcionalidad requerida, detallando las características específicas que permitan un adecuado desarrollo de las actividades académicas, recomendando la conformación de una comisión encargada de la indagación y elección de locales en alquiler para el funcionamiento de la especialidad de Dibujo y Cerámica;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria N° 29-2024-SE-CCO-UNADQTC de fecha 31 de mayo de 2024, emite el siguiente pronunciamiento: ACUERDO POR MAYORIA, APROBAR la conformación de la comisión encargada de la indagación y elección de locales en alquiler para el funcionamiento de la Especialidad de Dibujo y Cerámica, conforme al siguiente detalle: Jefe de la Facultad de Arte - Presidente; Coordinador de la Especialidad de Dibujo y Cerámica - Miembro; Jefe de la Unidad de Servicios Generales - Miembro; Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones - Miembro, 01 estudiante de la Especialidad de Dibujo y Cerámica - Miembro;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 404-2023-UNADQTC/PCO de fecha 02 de agosto de 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la conformación de la Comisión encargada de la Indagación y Elección de locales en alquiler para el funcionamiento de la Especialidad de Dibujo y Cerámica, conforme al siguiente detalle:

N°	INTEGRANTE	CARGO
1	Jefe de la Facultad de Arte	Presidente
2	Coordinador de la Especialidad de Dibujo y Cerámica	Miembro
3	Jefe de la Unidad de Servicios Generales	Miembro
4	Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones	Miembro
5	01 estudiante de la Especialidad de Dibujo y Cerámica	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** a la Comisión conformada en el Artículo precedente, se encargue de seleccionar a un (01) estudiante para integrar la comisión en condición de Miembro.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco  
COMISIÓN ORGANIZADORA



**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que la Comisión conformada en el Artículo primero, emita un informe pormenorizado sobre las propuestas evaluadas y justificando la decisión final que acuerden a la brevedad posible.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Victor Ayma Giraldo  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA, VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA, VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN, OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, INTERESADOS, ARCHIVO.

**Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
"DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO

Mg. Milagros Capatza Santos  
SECRETARIA GENERAL